



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
DPA/NLI/BCT/BMR

Folio DEXE202600138
12-08-2026

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA DENOMINADA LAGUNA IMPERIAL.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 y el decreto supremo N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 17 de febrero de 2016, identificado con el C.I. SUBPESCA N° 2648 de 2016, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores "La Caleta", de Puerto Saavedra, solicita el establecimiento en la Región de La Araucanía, del área de manejo denominada **Laguna Imperial**.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo, ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 05/2026.



4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio (DZ IX XIV) ORD. N° 00018/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, complementado mediante Oficio (DZ IX XIV) ORD. N° 00325/2026, de fecha 09 de marzo de 2026.

5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 355, de 1995, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 3408 SSPA, de fecha 01 de julio de 2025.

DECRETO:

Artículo 1°. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Laguna Imperial*, en la Región de La Araucanía, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO IX-04, Esc. 1:10.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	38°	47'	50.00"	73°	24'	17.00"
B	38°	47'	50.00"	73°	24'	12.32"
C	38°	48'	02.84"	73°	24'	12.16"
D	38°	48'	01.00"	73°	24'	14.00"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del decreto supremo N° 355, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto supremo N° 355, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- ID_208849
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete del Ministro
 - Oficina de Partes SSPA
 - División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS	
Fecha de firma	12-08-2026	
Código de verificación	727409	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **202600138** de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Laguna Imperial**, en la Región de La Araucanía, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas se señalan en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



OSVALDO URRUTIA SILVA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 12 AGO. 2026

